

<b>GDR</b>	<b>GR03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA.</b>		
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b>                  Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada: Gobernanza, Empleo, Sostenibilidad e Igualdad (versión 3).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b>  <a href="http://www.alfanevada.info">http://www.alfanevada.info</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Arco Noreste de la Vega de Granada.                  Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Dúdar, Güéjar Sierra, Güevéjar, Huétor Santillán, Monachil, Nívar, Pinos Genil, Quéntar y Víznar.</p>		
<b>Convocatoria</b>	2020 (primera convocatoria).		
<b>Denominación Líneas de ayudas.</b>		<b>Código</b>	<b>ITI</b>
1. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las pymes locales.		OG1PS1	355.000,00 €
2. Ayudas a la formación de profesionales y de la población, y acciones de información, intercambio y actividades vinculadas al desarrollo del territorio.		OG2PP1	50.000,00 €
3. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida, y el desarrollo socioeconómico del medio rural.		OG2PP2	96.882,43 €
4. Apoyo a iniciativas empresariales innovadoras de mujeres y jóvenes.		OG2PS1	347.037,57 €

### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las pymes locales.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	355.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de PYME locales.
- Proyectos destinados a la modernización, ampliación e innovación en las PYME locales. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan lo indicado en el campo de "Condiciones de elegibilidad de los proyectos".

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos que incluyan inversiones, deberán integrar elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a minimizar el posible impacto sobre el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir en el mercado.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los aspectos y/o ámbitos innovadores definidos en la Estrategia de Desarrollo Local Arco Noreste de la Vega de Granada que se detallan a continuación:
  - Incorporación en el proceso productivo o en la gestión de la entidad, de nuevas metodologías de organización (modelos de negocio innovadores, protocolos de responsabilidad social corporativa, sistemas de calidad homologados) y de comercialización y promoción (utilización de las TIC en la comercialización y la promoción on-line y off-line). Se entenderán como modelos de negocio innovadores los siguientes: Empresas start-up, Empresas spin off, Modelo Fremium, Modelo Long Trail, Modelo de suscripción, Modelo Peer to peer, E-commerce, Modelo Dropshipping y Modelo Nube y SAAS.
  - Mejora de la eficiencia y reducción del impacto energético y uso de energías alternativas (procesos sostenibles).
  - Adaptación de los sectores económicos hacia subsectores especializados (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, comercio especializado), que puedan mejorar la competitividad de los sectores

económicos en los subsectores señalados, y diversificación de productos y servicios en las empresas.

- Cooperación entre diferentes sectores (sociales, institucionales, empresariales) y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- Innovación social hacia diferentes grupos poblacionales (capacitación específica para colectivos específicos, fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incorporación de la juventud al mercado laboral).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas físicas que vayan a crear una empresa cualesquiera que sea su forma jurídica (nuevas empresas), que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Empresas en funcionamiento, cualesquiera que sea su forma jurídica, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

- Inversiones materiales e inmateriales indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
    - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
    - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.\*
    - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
    - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- \*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.
- Los gastos salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados, siempre que se trate de puesto de trabajo indefinido vinculado al proyecto subvencionado. Dichos costes podrán ser subvencionados durante un periodo máximo de 6 meses desde el momento de la contratación y siempre que el gasto se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.
  - Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos o tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la

conservación ambiental.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada. (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural)
- Servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria exceptuando las páginas web que implanten plataformas de comercialización on-line, que sí podrán ser elegibles.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

## Denominación Línea de ayudas 2.

2. Ayudas a la formación de profesionales y de la población, y acciones de información, intercambio y actividades vinculadas al desarrollo del territorio.

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	50.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Proyectos destinados al desarrollo de actividades de formación, información, demostración e intercambios vinculados a las necesidades agrarias, agroalimentarias y forestales recogidas en la Estrategia de Desarrollo Local.

Concretamente, podrán ser elegibles los proyectos indicados que estén vinculados al sector de la panadería, la industria quesera, la industria cervecera, las técnicas agroalimentarias, el desarrollo de nuevos productos agroalimentarios, la explotación sostenible de recursos naturales, la lucha contra el cambio climático y/o la igualdad de oportunidades.

En particular los proyectos indicados podrán desarrollarse a través de:

- La organización y desarrollo de actividades formativas y de adquisición de capacidades a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas u otro tipo de mecanismos.
- La organización y/o participación en actividades informativas a través de ferias u otro tipo de eventos.
- La organización y/o participación en actividades de demostración. Se entenderá que son actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.
- La organización y/o participación en intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias. Las visitas y los intercambios deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.

2. Proyectos destinados al desarrollo de actividades de formación, información, promoción, demostración e intercambios vinculados a temáticas ajenas al sector agrario, agroalimentario y forestal.

Concretamente, podrán ser elegibles los proyectos indicados que estén relacionados con los sectores de empleo innovadores definidos en la Estrategia de Desarrollo Local (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales y comercio especializado), así como con la lucha contra el cambio climático y/o la igualdad de oportunidades.

En particular los proyectos indicados podrán desarrollarse a través de:

- La organización y desarrollo de actividades formativas e informativas para la adquisición de capacidades a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas u otro tipo de mecanismos.
- La organización, desarrollo y/o participación en actividades promocionales a través de ferias, eventos y/o campañas de promoción.

- c) La organización y/o participación en actividades de demostración. Se entenderá que son actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.
- d) La organización y/o participación en intercambios y/o visitas para compartir conocimientos y experiencias.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización de las actividades elegibles indicadas cuando la persona beneficiaria sea una empresa y el desarrollo de dichas actividades sea el objeto social de ésta.

Excepcionalmente, podrán ser elegibles los proyectos contemplados en el apartado 2, letra a), cuando la persona beneficiaria sea una empresa cuyo objeto social esté vinculado al desarrollo de actividades formativas y, el proyecto para el que se solicite la ayuda, esté destinado a la formación de sus propios trabajadores.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo salvo los contemplados en el apartado 2, letra a) del campo de proyectos elegibles, en cuyo caso podrán ser tanto productivos como no productivos.

A estos efectos:

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

- Las actividades de formación no podrán estar destinadas a trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva.
- La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o

vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo (únicamente proyectos contemplados en el apartado 2, letra a) del campo de proyectos elegibles, cuyas personas beneficiarias sean empresas), las actividades de formación deberán ir dirigidas a la capacitación de los propios trabajadores, propietarios, miembros o socios de la empresa beneficiaria.

- Todos los proyectos destinados a la organización de actividades de formación, información, divulgación e intercambios, deberán presentar en el momento de la solicitud, a través de la memoria de la actividad, el programa formativo, o programa de la acción divulgativa o de información y/o el itinerario y contenido del intercambio, el perfil de las personas participantes y los costes necesarios para su realización.
- Todas las actividades formativas subvencionadas deberán incluir una unidad didáctica sobre la lucha contra el cambio climático e instrumentos para su mitigación y otra unidad didáctica sobre igualdad de oportunidades.
- Todos los proyectos destinados a la organización de actividades de formación, divulgación e información, deberán promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres en la actividad, así como de personas jóvenes mediante la incorporación de como mínimo dos de los siguientes mecanismos:
  - Reserva de un porcentaje de plazas para mujeres o personas jóvenes que nunca será inferior al 40%.
  - Incorporación a la acción de un servicio de ludoteca para el cuidado de niños/as durante el horario de la acción.
  - Establecimiento de horarios de formación que permitan conciliar los tiempos de horario escolar, y de otros servicios públicos con la misma.
- Todos los proyectos destinados a la organización y desarrollo de intercambios deberán reservar un porcentaje de plazas para mujeres y/o personas jóvenes que nunca será inferior al 40%.
- Cuando los proyectos sean o incluyan intercambios, la duración máxima de los mismos será de 15 días. Todo gasto que exceda de dicho tiempo será asumido por la persona beneficiaria de la ayuda, no resultando como gasto elegible, aunque los resultados de dichos intercambios deberán justificarse de manera íntegra y completa.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado 1 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Cuando alguno de los proyectos contemple acciones vinculadas a la información o difusión sobre productos agrarios y/o forestales, las actividades deberán centrarse en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades públicas locales del territorio.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el apartado 2, letra a) del campo de proyectos elegibles y éste sea de carácter productivo, podrán ser personas beneficiarias:**

Personas físicas o jurídicas con sede en el territorio, que tengan la consideración de PYME según se establece en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las personas beneficiarias de las ayudas destinadas a la organización y desarrollo de actividades formativas, de información o divulgativas, o en su caso, las personas que presten como docentes dicha formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda. Esta condición se acreditará mediante la aportación, en el momento del trámite de audiencia, por parte de la entidad beneficiaria o prestadora de la formación, de un Currículo donde pueda verificarse que se han realizado con anterioridad al menos dos actividades de similar temática y número de horas a la que se solicita la ayuda.
- Las personas beneficiarias de las ayudas destinadas a la organización y desarrollo de actividades de demostración, deberán justificar que la persona que está al frente de la actividad como director/a de proyecto, cuenta con cualificación universitaria relacionada con la actividad a desarrollar o experiencia demostrable de más de 5 años en el sector de que se trate.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora incluyendo, en su caso, a los autónomos que organicen una actividad formativa para sus propios trabajadores (incluyendo el propio autónomo).

**Gastos elegibles.**

**Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad, podrán ser elegibles los gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario y vinculado directamente con la acción, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas e informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stand, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido en su caso el personal docente.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el periodo de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 (Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal) y punto 8 de la Orden citada (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural).



- Los gastos no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

##### **Cuando el proyecto sea de carácter no productivo (apartados 1 y 2 completos del campo de “Proyectos elegibles”):**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas en el que el porcentaje de ayuda máximo será del 100%. El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

##### **Cuando el proyecto sea de carácter productivo (apartado 2, letra a) del campo de “Proyectos elegibles”):**

El porcentaje de ayuda máximo será el 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 1.500,00 euros por proyecto subvencionado.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

<b>Código</b>	OG2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	96.882,43 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas que supongan la creación y/o modernización de infraestructuras culturales, deportivas, de ocio, medioambientales (centros y/o equipamientos deportivos en modalidades que tengan relación con el medio ambiente o que se practiquen en dicho medio y necesiten un equipamiento específico: escalada, rutas específicas para bicicleta o senderismo, esquí, equipamientos deportivos que promuevan deportes alternativos no considerados de masas), equipamientos y pequeñas infraestructuras culturales, sociales y empresariales que vengán a satisfacer las necesidades específicas de mujeres, jóvenes y personas con necesidades especiales (centros asistenciales para personas con discapacidad, centros de iniciativas empresariales, viveros de empresas, centros de usos múltiples, equipamientos de atención e información para jóvenes y mujeres, centros culturales, salas de exposiciones).
- Realización de actividades y eventos vinculadas a las temáticas anteriores (cultura, deporte, medio ambiente, y desarrollo social y económico) que vengán a mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Desarrollo de actividades formativas.
- Inversiones en campos de fútbol, pistas de padel, tenis y baloncesto.
- Infraestructuras y equipamientos destinados de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario y/o forestal.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de energía.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre

a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- Los proyectos que no se refieran a infraestructuras o equipamientos medioambientales deberán incluir elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio, tales como paneles informativos en las infraestructuras y/o equipamientos, u otros similares.
- Los proyectos que incluyan inversiones deberán integrar elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a minimizar el posible impacto sobre el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir en el mercado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos serán de carácter no productivo. A estos efectos:

La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

- La realización de actividades y/o eventos deberán incluir mensajes sobre la conservación medioambiental y medidas que posibiliten la participación de las mujeres y la juventud.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades públicas locales, que vayan a desarrollar los tipos de inversiones contempladas en la letra a) de proyectos elegibles.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades públicas locales, que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en la letra b) de proyectos elegibles.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Cuando la persona beneficiaria no tenga su domicilio social en el territorio, deberá demostrar su vinculación directa con el mismo. Esta vinculación se demostrará mediante la justificación de realización de acciones similares anteriormente en el mismo (se entenderá cumplido si la entidad ha realizado al menos dos actividades similares en el territorio). Esta condición se acreditará mediante la aportación en el momento de la solicitud o en la fase de

subsanación de ayuda, por parte de la entidad beneficiaria o prestadora de la actividad, de un Currículo donde pueda verificarse que se han realizado con anterioridad, al menos dos actividades de similar temática a la que se solicita la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Inversiones materiales e inmateriales que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.\*
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguiente inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

\*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Gastos necesarios para la organización de la actividad o el evento tales como costes de organización de dichas acciones, servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los asistentes cuando quede totalmente justificado por el tipo de actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 10 de la Orden citada.

#### **Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles y éste esté destinado a la organización y desarrollo de eventos, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Adquisición de activos duraderos salvo que esté totalmente justificado y sea estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto de que se trate.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para administraciones públicas, que será del 100%. El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

#### Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a iniciativas empresariales innovadoras de mujeres y jóvenes.

<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	347.037,57 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

#### Proyectos elegibles.

##### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación de empresas de mujeres o jóvenes en uno o varios de los aspectos o ámbitos innovadores que se han definido en la Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada y que se recogen en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos". Asimismo, podrán ser elegibles los proyectos de creación de empresas que sin estar incluidos en alguno de los aspectos o ámbitos innovadores indicados anteriormente, se refieran a actividades que tengan relación directa con las capacidades (formación y/o experiencia previa) de las mujeres y/o jóvenes solicitantes de la ayuda.

b) Modernización y/o ampliación de empresas de mujeres o jóvenes en uno o varios de los aspectos o ámbitos innovadores que se han definido en la Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada y que se recogen en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos". Además podrán ser elegibles los proyectos de modernización y/o ampliación de empresas que sin estar incluidos en alguno de los aspectos o ámbitos innovadores indicados anteriormente, se refieran a actividades que tengan relación directa con las capacidades (formación y/o experiencia previa) de las mujeres o jóvenes solicitantes de la ayuda.

##### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como al sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

##### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos que incluyan inversiones deberán integrar elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a minimizar el posible impacto sobre el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir en el mercado.

Aspectos y/o ámbitos innovadores definidos en la Estrategia de Desarrollo Local Arco Noreste de la Vega de Granada:

- Incorporación en el proceso productivo o en la gestión de la entidad, de nuevas metodologías de organización (modelos de negocio innovadores, protocolos de responsabilidad social corporativa, sistemas de calidad homologados) y de comercialización y promoción (utilización de las TIC en la comercialización y la promoción on-line y off-line). Se entenderán como modelos de negocio innovadores los siguientes: Empresas start-up, Empresas spin off, Modelo Fremium, Modelo Long Trail, Modelo de suscripción, Modelo Peer to peer, E-commerce, Modelo Dropshipping y Modelo Nube y SAAS.

- Mejora de la eficiencia y reducción del impacto energético y de uso de energías alternativas (procesos sostenibles).
- Adaptación de los sectores económicos y de los municipios hacia subsectores especializados (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, comercio especializado), que puedan mejorar la competitividad de los sectores económicos en los subsectores señalados, y diversificación de productos y servicios en las empresas.
- Cooperación entre diferentes sectores (sociales, institucionales, empresariales) y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- Innovación social hacia diferentes grupos poblacionales (capacitación específica para colectivos específicos, fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incorporación de la juventud al mercado laboral).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas físicas mujeres o jóvenes que vayan a crear una empresa cualesquiera que sea su forma jurídica (nuevas empresas), que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Empresas en funcionamiento de mujeres y/o jóvenes, cualesquiera que sea su forma jurídica que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Se considerará que una empresa está formada por mujeres o jóvenes cuando el 51% del capital social pertenezca a mujeres o a jóvenes, o el 51% de los/as partícipes sean mujeres o jóvenes.

A estos efectos, se considerarán personas jóvenes a las personas menores de 35 años en el momento de la solicitud de la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

**Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

- Inversiones materiales e inmateriales indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
  - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.\*
  - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

\*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

- Los gastos salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados, siempre que se trate de puestos de trabajo indefinidos vinculados al proyecto subvencionado. Dichos costes podrán ser subvencionados durante un periodo máximo de 6 meses desde el momento de la contratación y siempre que el gasto se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos o tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria exceptuando las páginas web que implanten plataformas de comercialización on-line, que sí podrán ser elegibles.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.